



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 17 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 016-2022-CU.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de febrero de 2022, en el punto de agenda 7. DIRECTIVA PARA RETORNO A CLASES SEMIPRESENCIALES.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.6 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, otras que señalen el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, por Resolución N° 071-2020-CU del 16 de abril de 2021, en el numeral 1 resolvió “*APROBAR el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma el 04 de mayo de 2020.*”;

Que, con Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU del 08 de febrero de 2022, resuelve “*Artículo 1.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”, así como la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”. Artículo 2.- Derogar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, que dispone, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial. Artículo 3.- Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19. Artículo 4.- Aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 5.- Disponer la publicación de la*





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

*presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”;*

Que, con Oficio N° 090-2022-VRA/UNAC del 01 febrero del 2022, el Vicerrector Académico remite al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto la “DIRECTIVA ESPECIAL PARA EL RETORNO A CLASES SEMIPRESENCIALES” la cual fue aprobada por el Consejo Académico de fecha 31 de enero del presente año; para su revisión y mejoramiento a la brevedad, y que luego pase a la Oficina de Asesoría Legal para su revisión e informe, en razón de presentarlo para su aprobación en el siguiente Consejo Universitario;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 254-2022-OPP del 04 de febrero de 2022, remite el Informe N° 011-2022-UR-OPP de la Unidad de Racionalización, mediante el cual se plantean algunos puntos que deberán ser considerados en dicha directiva;

Que, con Oficio N° 0114-2022-VRA/UNAC del 08 de febrero de 2022, el Vicerrector Académico remite a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica la DIRECTIVA PARA EL RETORNO A CLASES SEMIPRESENCIALES de esta Casa Superior de Estudios, habiendo absuelto las observaciones formuladas por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad de Racionalización, para revisión e informe con carácter de muy urgente; en razón de presentarlo para su aprobación en el siguiente Consejo Universitario;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 150-2022-OAJ (Expediente N° 01098875) recibido el 10 de febrero de 2022, evaluados los actuados, considerando lo establecido en los Arts. 35° y 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, señala que “...estando la propuesta de Directiva formulada al 08 de febrero de 2022, se advierte la publicación en el Diario Oficial El Peruano de fecha 09 de febrero de 2022, de la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU que “*Aprueban el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de emergencia sanitaria por COVID-19” que en su artículo 3° RESUELVE: “Las Universidades públicas y privadas, así como las Escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19”;* en consecuencia dicha normativa debe ser incluida en la Base Legal de la presente Directiva, así como concordar e incluir las orientaciones dadas en dicha norma, si fuere el caso; asimismo, señala que “*en tal sentido, habiendo sido absuelto por parte del Consejo Académico las observaciones formuladas por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a lo opinado por dicha dependencia; esta Dirección considera que dicho proyecto al tratarse de una Directiva correspondería ser aprobado mediante Resolución Rectoral, sin embargo, siendo que el Consejo Universitario con Resolución N° 071-2020-CU de fecha 16 de abril del 2020 aprobó el INICIO VIRTUAL DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma, además del trabajo remoto de los docentes de la Universidad Nacional del Callao, y al tratarse lo propuesto por el Vicerrectorado Académico un instrumento normativo sobre el retorno a clases semipresenciales, corresponde ser visto por el Consejo Universitario, con la sola OBSERVACION que se incluya en la base legal de la Directiva la reciente Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU publicada con fecha 09 de febrero del 2022 que se adjunta; por tanto, se procede a DEVOLVER los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, a efectos de ser agendado para la próxima sesión de CONSEJO UNIVERSITARIO, a fin de la emisión del pronunciamiento correspondiente, con calidad de MUY URGENTE.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de febrero de 2022, tratado el punto de agenda 7. DIRECTIVA PARA RETORNO A CLASES SEMIPRESENCIALES, los señores consejeros acordaron aprobar la Directiva para el Retorno a Clases Semipresenciales en la Universidad Nacional del Callao; remitido por el Vicerrector Académico, incluyéndose en la base legal de la citada Directiva la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 090 y 0114-2022-VRA/UNAC del Vicerrectorado Académico de fechas 01 y 08 de febrero de 2022; al Oficio N° 254-2022-OPP e Informe N° 011-2022-UR-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 03 y 04 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 150-2022-OAJ recibido el 10 de febrero de 2022 y al Oficio N° 298-2022-R/UNAC recibido del despacho rectoral el 15 de febrero de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 17 de febrero de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° APROBAR**, la **DIRECTIVA PARA EL RETORNO A CLASES SEMIPRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a las consideraciones expuestas, la misma que forma parte de la presente Resolución.

**2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



## DIRECTIVA PARA EL RETORNO A CLASES SEMIPRESENCIALES

(Aprobado por Resolución N° 016-2022-CU del 17 de febrero de 2022)

Directiva Especial para el Retorno a Clases Semipresenciales		
<b>Elaborado por:</b>	Equipo de Innovación y Apoyo Pedagógico	<b>Código:</b> D-EIAP
<b>Revisado por:</b>	Vicerrectorado Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica	<b>Versión: 00</b>
<b>Aprobado por:</b>	Consejo Universitario	



# **DIRECTIVA PARA EL RETORNO A CLASES SEMIPRESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**(Aprobado por Resolución N° 016-2022-CU del 07 de febrero de 2022)**

## **I. FINALIDAD:**

La presente Directiva tiene como finalidad dar los lineamientos sobre los aspectos generales que implica el retorno progresivo a labores semipresenciales en la UNAC.

## **II. ALCANCE:**

- Rectorado y Vicerrectorados de la UNAC.
- Facultades de la UNAC.
- Dependencias administrativas de la UNAC.
- Estudiantes de pregrado de las escuelas profesionales de la UNAC, durante el año académico 2022.

## **III. BASE LEGAL:**

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N°1496
- R. M. N° 1275-2021-MINSA, Directiva Administrativa N°321-MINSA / DG IESP 2021.
- R.M. N° 009-2022-MINSA.
- Boletín de Apuntes en Salud N°089-MINSA del año 2021.
- Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU

## **IV. DISPOSICIONES GENERALES**

### **MODALIDADES DE RETORNO A CLASES**

1. Las modalidades de retorno a clases en la Universidad Nacional del Callao son:

- Presencial y Semipresencial, se caracterizan por combinar

procesos de interacción entre los estudiantes y los docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. Admiten, sin desnaturalizar la modalidad, procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, en cuanto al porcentaje máximo de créditos virtuales por programa académico, que es fijado por la SUNEDU en la regulación pertinente.

- Distancia o no presencial, se caracterizan por la interacción, simultánea o diferida, entre los estudiantes y los docentes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad admite, sin desnaturalizarla, procesos de interacción en el mismo espacio físico y en tiempo real, en tanto el programa de estudios no supere el porcentaje máximo de créditos presenciales que fije la SUNEDU en la regulación pertinente.

## **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD/SALUD**

1. Toda persona que ingrese a los locales de la Universidad deberá contar con el número de dosis vigentes completas de vacunación contra el Covid-19, según su grupo etario.
2. No deberá acudir a ninguna actividad presencial dentro de la Universidad, aquella persona que presente alguno de los síntomas mencionados a continuación:
  - Malestar general
  - Fiebre
  - Tos
  - Dolor de cabeza
  - Congestión nasal
  - Diarrea
  - Dificultad para respirar
3. Solo se podrá ingresar a las instalaciones de la Universidad utilizando:
  - Dos mascarillas (quirúrgica, comunitaria, de tela u otras autorizadas), o



- Una mascarilla KN95.
4. No se podrá retirar la mascarilla durante el tiempo en que se encuentre dentro de los locales de la Universidad.
  5. Se deberá respetar en todo momento el 1.50 mts. de distancia social entre persona y persona.
  6. En los ingresos autorizados (tanto peatonales como vehiculares) se verificará que las personas utilicen una mascarilla adecuada, de conformidad con las normas legales vigentes. En tal sentido, se impedirá el ingreso o la permanencia en la Universidad de aquellas personas que no utilicen la mascarilla adecuada o que no la utilicen correctamente.
  7. Toda persona que ingrese a las instalaciones de la Universidad está sujeta a pasar el control de identidad, a la verificación de carné de vacunación. Estos controles se realizarán en cada uno de los puntos de acceso a los locales de la Universidad.
  8. Al momento del ingreso a la Universidad, las personas deben desinfectarse las manos con el alcohol en gel, haciendo uso de los dispensadores ubicados en los ingresos a los locales de la Universidad.
  9. En todo momento y, con el fin de evitar la propagación de cualquier tipo de enfermedad, se mantendrá un aforo reducido dentro de las instalaciones de la Universidad.

### **Personas del grupo de riesgo**

10. Se considera como persona en grupo de riesgo a los miembros de la comunidad de la UNAC previamente identificados con los siguientes diagnósticos:
  - Edad mayor de 65 años.
  - Hipertensión arterial refractaria.
  - Enfermedades cardiovasculares graves.
  - Cáncer.
  - Diabetes mellitus.

- Obesidad con IMC de 40 a más.
  - Asma moderada o grave.
  - Enfermedad pulmonar crónica.
  - Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis.
  - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
11. Al determinarse que pertenecen al grupo de riesgo, deben continuar con las actividades remotas hasta el momento que lo indique la autoridad competente.
  12. En caso requieran acudir a la Universidad, deberán comunicarse con el responsable del centro médico de la UNAC para llenar la declaración jurada de asunción de responsabilidad voluntaria.
  13. En caso haya algún cambio en el estado de salud de un miembro de la comunidad deberá notificar al responsable del centro médico de la UNAC para ingresar al grupo de riesgo.

#### **USO DE OFICINAS DOCENTES E INFRAESTRUTURA**

14. El personal docente y administrativo será responsable de que todas las áreas en las que se encuentren permanezcan con las puertas y ventanas abiertas.
15. La biblioteca estará disponible solamente para la entrega y recojo de libros.
16. Respetar los Aforos de oficina y espacios comunes.
17. Las reuniones se mantienen como no presenciales. En casos estrictamente necesarios, se podrán realizar reuniones presenciales considerando el aforo y medidas sanitarias.

#### **V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

1. Las características del retorno a la modalidad semipresencial consideran las necesidades académicas de cada carrera en el nivel de pregrado. El trabajo con las facultades, docentes y estudiantes nos permite identificar las actividades de formación que requieren presencialidad de manera prioritaria.



2. Se proyecta el inicio del retorno semipresencial a partir de marzo del 2022, respetando las disposiciones que emita el Gobierno Central.
3. El retorno contempla etapas de semipresencialidad gradual. No se retornará al 100% las actividades presenciales y se seguirá un orden de prioridad según las necesidades identificadas.
4. La Modalidad semipresencial mantiene la calidad, exigencia y carga académica que la modalidad presencial. Adicionalmente, desarrolla actividades de aprendizaje autónomo o colaborativo en los estudiantes.
5. La Modalidad semipresencial combina la presencia física del estudiante para actividades en laboratorios con el desarrollo de actividades no presenciales sincrónicas y asincrónicas.
6. Para el trabajo semipresencial considerar la asistencia según horarios (periódico o según necesidades) y/o asistencia por turnos.
7. Comunicación y seguimiento permanente a través del SGA y Plataforma virtual.
8. Las actividades presenciales pueden ser entre el 20% al 50% del total de horas, dependiendo del tipo al que correspondan (laboratorios, talleres, trabajo experimental, tesis)
9. Los profesores TP y TC que se encuentren residiendo fuera de Lima deberán estar a disposición para los cursos con actividades presenciales (laboratorios) o semipresenciales.
10. La preparación de clases, las asesorías o tutorías a estudiantes y las reuniones de coordinación institucional serán de modo virtual.
11. El Director de Departamento informa a la Oficina de Recursos Humanos la modalidad de trabajo de los docentes adscritos a su departamento, tomando en cuenta la declaración jurada de persona de riesgo o no.
12. La Dirección de Escuela define las asignaturas a dictarse en la modalidad semipresencial, considerando la naturaleza establecida en el Plan de Estudios y lo eleva al Consejo de Facultad para su aprobación.
13. Las asignaturas que por su naturaleza no utilicen laboratorios y/o sean

masivos (que supere el aforo permitido) como, por ejemplo: Redacción y/o comunicación, inglés, Metodología de investigación científica, Matemáticas, Estadística, entre otros., se dictarán preferentemente de modo virtual.

14. En caso un estudiante justifique que no puede participar de las actividades presenciales (laboratorios, talleres, trabajo experimental, tesis), se debe brindar una alternativa virtual sin perjudicar su formación.

## **VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

### **7.1 Complementarias y Transitorias**

1. Las presentes disposiciones entrarán en vigencia al día siguiente de emitida la Resolución de Consejo Universitario que la aprueba.
2. Lo dispuesto en la presente directiva, será aplicado únicamente para el retorno a la semipresencialidad del alumnado, personal docente y no docente, el que se dará de modo gradual, seguro y flexible.

### **7.2 Final**

En todo lo no previsto expresamente en la presente Directiva, será resuelto por el Vicerrectorado Académico, en aplicación la normativa legal vigente.

